



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2968-16

BUENOS AIRES, 20 DIC 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 1 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 13 de julio de 2007 (B.O. 23/07/07) se aprobó oportunamente la estructura orgánica del Organismo, así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo; habiendo sido luego modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 9/09/10), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 07/11/13), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13), N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 07/11/13), N° 31 de fecha 26 de agosto de 2014 (B.O. 03/09/14) y N° 33 de fecha 5 de agosto de 2016 (B.O. 12/08/16).

Que en atención a la coyuntura que deviene de la política tarifaria de los servicios prestados por la empresa AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) conforme Disposición N° 62 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de fecha 31 de marzo de 2016 (B.O.1/4/16) y de la previsión efectuada en relación a la ampliación de las áreas servidas con la incorporación de nuevos municipios al ámbito de la concesión, conforme el dictado de la Ley N° 14830 de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (B.O 07/07/16), resulta necesario para este ENTE REGULADOR el conformar una unidad transitoria compuesta por idóneos en la temática señalada, con dependencia directa de Directorio, que hagan a la mejora del tratamiento de las especificidades de las tareas del Organismo en pos de unificar



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2968-16

///2

criterios para la posterior toma de decisiones en beneficio de los usuarios presentes y futuros.

Que el estudio y la comprensión de la modalidad que conforman la existencia de las áreas en las que se basa la estructura vigente del Organismo, con más el análisis de la situación actual del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y lo señalado sobre la política tarifaria de los servicios que presta la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y la consecuente mayor actividad que ello implica en orden al Programa de Tarifa Social, con más la prevista ampliación de las áreas servidas con la incorporación de más municipios al ámbito de la concesión, dan como resultado, tal lo dicho, que deben encararse modificaciones a la estructura que signifiquen una mejora en la comprensión y tratamiento de las especificidades que involucran a las tareas del Organismo, y ello en especial con relación a la toma de las decisiones que debe efectuar su órgano de conducción en orden a la misión encomendada por el artículo 38º del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley Nº 26221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Que se persigue el propósito de lograr la utilización de los recursos humanos del Ente con miras a una mejora sustancial en la calidad de vida de los usuarios de los servicios que presta la concesionaria, focalizando su accionar en la producción de resultados que sean debidamente valorados por la comunidad.

Que se requiere así establecer una conformación organizativa de seguimiento de las cuestiones que arriben o sean generadas por el nivel máximo de conducción (Directorio y/o Presidencia, según el caso) basada en criterios de racionalidad y eficiencia que posibiliten una ágil respuesta a la situaciones administrativas, técnicas y/o jurídica que hacen a la vida de este Ente Regulador.

Que la citada Unidad a crearse en este Organismo permitirá en ese sentido consolidar la actividad de los equipos técnicos aunando principios de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2968-16

///3

eficiencia, eficacia y uniformidad de conformidad con las misiones y funciones establecidas por la mencionada Ley N° 26.221.

Que en este marco y a fin de instrumentar los mecanismos adecuados para un nuevo esquema organizacional, resulta oportuno asignar funciones a la "UNIDAD DIRECTORIO" conforme las establecidas en el ANEXO I de la presente.

Que teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) que establece que las relaciones laborales del personal de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, a excepción de los miembros del DIRECTORIO, se rigen por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias, y el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 991/08 "E", celebrado entre el SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se considera aplicable la normativa para la nueva UNIDAD a crearse lo que establece el artículo 93 y concordantes de la citada Ley N° 20744.

Que en efecto, conforme el plazo establecido por el artículo 46 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26221 y dado el carácter transitorio que deviene de las tareas encaminadas al impulso de la ampliación del ámbito territorial de aplicación del área regulada de la Concesionaria con lo que ello conlleva para el análisis de los consecuentes procedimientos establecidos para tal fin, se considera que en la instancia resulta aplicable para los profesionales que se contraten el encuadre previsto en el TITULO III "De las modalidades del Contrato de Trabajo" del CAPITULO II 'Del contrato de trabajo a plazo fijo' de la referida Ley de Contrato de Trabajo.

Que en consecuencia procede la contratación bajo la modalidad indicada por el plazo de un año, susceptible de renovación por el mismo período y hasta cumplimentar el lapso máximo previsto en la normativa invocada, determinado



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2968-16

///4

una remuneración equivalente al correspondiente a la Categoría Analista Superior Nivel B 1 para uno de los profesionales a contratar y equivalente al de Categoría Analista Superior Nivel B 2 para los dos restantes (artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo ERAS-SGBATOS N° 991/08 "E"), con dependencia directa del Directorio, debiendo los mismos cumplimentar las funciones en la "UNIDAD DIRECTORIO" a fin de coordinar, asistir y asesorar a la máxima autoridad del Organismo en las actividades funcionales previstas por la Ley N° 26.221 y demás normas aplicables.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe partida presupuestaria para atender a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incisos d), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221, corresponde la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2968-16

///5

intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV de la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 (B.O. 9/4/10).

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16) corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del presente acto administrativo.

Que han tomado la intervención que les compete el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2968-16

///6

SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos b), f) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito del Directorio de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) una dependencia directa del mismo denominada "UNIDAD DIRECTORIO", que permita consolidar la actividad de los equipos técnicos del Organismo, aunando principios de eficiencia, eficacia y uniformidad de conformidad con las misiones y funciones establecidas por la Ley N° 26.221 y a las que se hace referencia en el Anexo de la presente a los fines de su incorporación, durante su existencia, en la estructura orgánica.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la UNIDAD DIRECTORIO estará integrada por un profesional con remuneración mensual equivalente a la Categoría Analista Superior Nivel B1 y por dos profesionales con remuneración mensual equivalente a la Categoría Analista Superior Nivel B2.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que a los profesionales que se contraten para integrar la UNIDAD DIRECTORIO, conforme la modalidad descrita en los considerandos de la presente, les será aplicado exclusivamente el encuadre laboral previsto en el CAPITULO II 'Del contrato de trabajo a plazo fijo' del TITULO III "De las modalidades del Contrato de Trabajo" de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), comuníquese al



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2968-16

///7

MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000058

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.

ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2968-16

ANEXO

UNIDAD DIRECTORIO

Misión:

• Coordinar, asistir y asesorar al Directorio, dando una ágil respuesta a las cuestiones administrativas y técnicas que se presenten en cumplimiento de las funciones asignadas al mismo por la Ley N° 26.221 y demás normas aplicables de cada uno de los proyectos de resoluciones y actos administrativos que sean puestos a su consideración, para la posterior intervención de la superioridad del Organismo.

Funciones:

- Asesorar a requerimiento del Directorio en la evaluación de proyectos de resoluciones y actos administrativos que le sean elevados al mismo por las distintas áreas.
- Elaborar los proyectos de resoluciones propiciados por el Directorio, en todo lo vinculado con su competencia específica.
- Confeccionar los informes que le sean requeridos por el Directorio.
- Asesorar al Directorio acerca de la aplicación de las normas y procedimientos del Programa de Tarifa Social, como así también recomendar las modificaciones o cambios que estime necesarias.
- Colaborar con el Directorio en la elaboración del plan de acción anual, coordinando con las distintas Gerencias y Departamentos, los objetivos y metas a alcanzar y las acciones propuestas a tal fin.
- Asistir al Directorio en la elaboración de la memoria anual del ERAS.
- Asesorar al Directorio, respecto de la participación del Organismo, en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes reguladores, en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos.
- Asistir al Directorio en la difusión de sus políticas y acciones.
- En general, participar asistiendo y asesorando al Directorio en todos los actos que hagan a la incumbencia específica del mismo.